de ello hubiese Titulo, voz, ó causa perpetuamente, y para siempre jamas. Y esta Merced de hago con que no tenga otro oficio de regimiento ni Juraduria, y declaro que de ella no debe usar otro alarife sino Maestro examinado por este oficio antiguo creado, y perpetuado antes de su imposicion, Dada en el Pardo a Veinte y quatro de Febrero de mil Setecientos Setenta y uno = Yo El Rey = El Conde de Aranda = Don Agustin de Lezia Ecano = Don Pedro Rodriguez Campomanes = Yo D.n Joseph Nuñez Tomacio de Quiroche Secretario de S.M.y Nuevo Señor le hize escribir por Su mandado = Don Nicolas Bernardo = Thenente de Chanciller mayor, Don Nicolas Bernardo ——

Corresponde fielmente este Traslado con Su original que Debolví a Nra Parte quien acepta continuacion me pido Su Recibo aque me remito y en fee de ello Yo Joseph Perez Mendivil Escribano mayor de el Ayuntamiento de esta Villa de Loxa doy el Presente que signo y firmo en ella a Veinte y Siete dias de el mes de Marzo de mil Setecientos Setenta y un a

Joseph Perez Mendivil

Recivi el original
Dn Franco Garzia
Navarro